



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

60

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 17 SEP 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-0891.

Para los efectos a que haya lugar, advierte el Despacho que, i) los demandados **Rafael Arturo Bossio Molano** fue notificado del auto mandamiento de pago en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP (fl. 52) y **Custodio Orlando López Solano** a través de Curador Ad-Litem, quién contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (fls. 56 a 59).

De la excepción de mérito propuesta (prescripción de la acción cambiaria), se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. Lo anterior, conforme lo previsto en el numeral 1° del artículo 443 del CGP.

Secretaría controle el término ordenado, deje las constancias a que haya lugar y vuelva las diligencias para resolver en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____

Hoy _____

El Secretario. 20 SEP 2021

HÉCTOR TORRES TORRES.